



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE CINEART S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Entre CINEART S.A. – representado legalmente por MAURO ALVARENGA MACEDO, con domicilio en Avda. San Blas c/ Agapito Valiente, Shopping Zuni 3°. Piso, en adelante “EL CINE”; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, representada legalmente por el Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González, con domicilio en el Km 8, Campus Universitario, entre las calles Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, en adelante denominada “UNE”, se celebra el presente convenio con los objetivos y cláusulas siguientes:

OBJETIVO

La cooperación mutua entre EL CINE y la UNE en la promoción de la cultura del arte cinematográfico y afines, a toda la comunidad educativa de la institución, citando a modo de ejemplo a alumnos, egresados, docentes y funcionarios de la UNE.

CLAUSULAS

Cláusula 1: EL CINE se compromete a otorgar un DESCUENTO DE GS. 10.000 (GUARANIES DIEZ MIL) a cada miembro de la comunidad educativa que presente un carnet identificador de ser miembro de la UNE, sea como egresado, alumno, docente o funcionario. Pueden presentarse carnets emitidos por la unidades académicas de la UNE. El descuento será válido para todos los días y horarios, en las proyecciones de las salas en Ciudad del Este, Caaguazu y San Lorenzo, en las salas de CINEART. EL CINE podrá excepcionalmente excluir del presente beneficio presentaciones privadas o particulares en las que hace locación a terceros de sus salas.

Cláusula 2: EL CINE pone a disposición de la UNE las pantallas del lobby para que la misma promocióne sus cursos o eventos. La UNE deberá remitir institucionalmente el material audiovisual.

Cláusula 3: la UNE hará promoción por todos los medios a su alcance para que toda la comunidad educativa tome conocimiento de la existencia de ese beneficio especial, incluidos espacios en los cuadros de avisos, con afiches especialmente confeccionados para el efecto por EL CINE, además de afiches con la cartelera del CINE.

Para los fines que hubiere lugar se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, a los trece días del mes de junio de 2017.



ING. GERÓNIMO MANUEL LAVIOSA G.

Rector

Universidad Nacional del Este

MAURO ALVARENGA MACEDO

CINEART S.A.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

y

CINEART S.A.

Acuerdan

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, en adelante **UNE**, con domicilio en el Campus Universitario del Km 8 Acaray, Avda. Universidad Nacional del Este c/ Avda. República del Paraguay Y CINEART S.A., en adelante **EL CINE**, con domicilio en SHOPPING ZUNI KM 1,5 ruta INTERNACIONAL N° 7, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por la cual establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Las máximas autoridades de ambas instituciones, destacando los intereses comunes en el ámbito de la cultura y educación, suscriben el presente Convenio Marco; por una parte, el **Rector Ing. Agron. GERONIMO MANUEL LAVIOSA GONZALEZ**, representantes legal por parte de la UNE y por la otra, **MAURO ALVARENGA MACEDO**, Representante Legal de CINEART S.A. convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, bajo las siguientes;

Cláusulas

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objetivo, establecer las bases para la cooperación mutua entre La UNE y EL CINE, para promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA. Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración regional en los ámbitos expuestos en las cláusulas anteriores.

TERCERA: ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de actividades de interés mutuo.

CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Las personas que participen de las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

QUINTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la





participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

SEXTA: RESPONSABLES. Cada institución establecerá un responsable de la administración y comunicaciones derivadas de este Convenio.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

OCTAVA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

El convenio puede ser terminado si una de las partes da aviso escrito de su terminación con un (1) año de anticipación.

NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de rescisión y resolución del presente convenio:

1. mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio por algunas de las Instituciones involucradas.
3. Por voluntad unilateral o sea de una (1) de las partes interesadas, la cual será realizada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los Programas o Proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

DECIMA: JURISDICCIÓN. A los efectos de la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.

En prueba de conformidad y ratificación del contenido, suscriben ambas partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 13 días del mes de junio del año 2017.



Geronimo M. Laviosa G.

ING. AGRÓN. GERONIMO M. LAVIOSA G.

Rector

Universidad Nacional del Este.

Mauro Alvarenga Macedo

MAURO ALVARENGA MACEDO
CINEART S.A.